



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali

Email: alcaldia@munipadreabad.gob.pe – Telf. 061481079

RESOLUCION DE ALCALDIA N°130-2021-MPPA-A

Aguaytia, 15 de marzo del 2021

VISTO. – La Carta N° 003-2021- Bach-A.M.P.J, de fecha 09 de marzo del 2021, la Bach. Amelia Maribel Palomino Junohuilla con DNI: 73974044, se dirige al despacho del Alcalde de la Provincia de Padre Abad, con la intención de remitirle el presente documento, solicitado según el Requerimiento N°032-2021-SGLPyGA-MPPA-A. y el termino de referencia emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental ,según corresponde se presenta el documento del servicio de elaboración del Plan Anual y Fiscalización Ambiental 2022;La Carta N°0088-2021-SGLPAyGA-GSPYGA-MPPA-A, de fecha 11 de marzo del 2021 ,la Sub Gerencia de Limpieza Publica Áreas Verdes y Ambiental se dirige a Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental , cuyo asunto refiere : Opina , Aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2022 mediante Acto Resolutivo, La carta N°340-2021-GSPyGA-MPPA-A,de fecha 11 de marzo del 2021,la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental se dirige a la Gerencia Municipal ,cuyo asunto refiere: Remitir el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad-PLANEFA 2022;para su Aprobación y Certificación Presupuestal, mediante Acto Resolutivo, por el monto de S/ 34,500.00 (Treinta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles).

CONSIDERANDO. –

Que, conforme a lo previsto en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, refiere: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades sean estas Provinciales y Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que refiere: “Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía, política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme al Artículo 73°, de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como funciones en materia ambiental la facultad de formular, aprobar ,ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas ,normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, mediante el Artículo 1° de la ley N°29325,se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA),cuya finalidad es asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas ,así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación ,supervisión fiscalización ,control y potestad sancionadora en materia ambiental a cargo de las diversas entidades de Estado ,se realice de forma independiente ,imparcial ,ágil y eficiente ,de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3°de la ley N°28611, Ley General del Ambiente;

Que, mediante el Artículo 4° literal c) de la ley N°29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se establece que forma parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local ; y mediante el Artículo 7°se señala que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con las facultades expresas para el desarrollar





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali

Email: alcaldia@municipalidadpadreabad.gob.pe – Telf. 061481079

funciones de fiscalización ambiental ,y ejercen sus competencias con independencia funcional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA);

Que, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, aprobó los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) de las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) con el objeto de normalizar el proceso de formulación ,ejecución y evaluación del PLANEFA de las entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) en su condición de autoridades competentes para llevar a cabo actividades de evaluación, fiscalización y sanción en materia ambiental según lo establecido en el Artículo 7° de la ley N°29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

Que, en el Artículo 8° de los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), aprobados mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se precisa que el PLANEFA es aprobado mediante Resolución del Titular de la EFA;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el sistema nacional de evaluación y fiscalización ambiental es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre el organismo de evaluación y fiscalización ambiental y las entidades de fiscalización ambiental en materia de formulación ejecución y evaluación de sus respectivos planes;

Que, mediante la Carta N°0088-2021-SGLPAVyGA-GSPYGA-MPPA-A, de fecha 11 de marzo del 2021 ,la Sub Gerencia de Limpieza Publica Áreas Verdes y Ambiental se dirige a Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental , cuyo asunto refiere : Opina , Aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2022 mediante Acto Resolutivo;

Que, conforme la carta N°340-2021-GSPyGA-MPPA-A, de fecha 11 de marzo del 2021, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental se dirige a la Gerencia Municipal, cuyo asunto refiere: Remitir el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad-PLANEFA 2022; para su Aprobación y Certificación Presupuestal, mediante Acto Resolutivo, por el monto de S/ 34,500.00 (Treinta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles);

Que mediante Informe Legal N°1 -2021-MPPA-AL-GM-GAJ-JCMR, de fecha 15 de marzo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica se dirige a Gerencia Municipal, cuyo asunto refiere: Opina, Aprobar el Plan Anual de evaluación y fiscalización ambiental periodo 2022-PLANEFA 2022 –de la Municipalidad Provincial de Padre Abad - Aguaytía, mediante Acto Resolutivo, por el monto de S/ 34,500.00 (Treinta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles);

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2022, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, como instrumento de política y gestión ambiental, que se anexa como parte integrante de la presente resolución.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali

Email: alcaldia@municipalidadpadreabad.gob.pe – Telf. 061481079



ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, realizar todas las coordinaciones con las otras áreas involucradas en el manejo de información y ejecución de funciones de fiscalización ambiental, para la remisión de los avances del PLANEFA 2022 al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, como unidades competentes, para la ejecución y difusión de PLANEFA 2022.

ARTICULO CUARTO. - HAGASE de conocimiento a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización así como demás instancias administrativas y presupuestales de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para realizar las gestiones y trámites respectivos para el cumplimiento del PLANEFA 2022.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la notificación y distribución respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD



Daniel Ostel Zegarra Macuyama
ALCALDE PROVISIONAL